



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3457**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

**30 NOV 2022**

**VISTO:**

El Doc. N° 364568-255270-2022, de fecha 13/10/2022, presentado por don JOEL FLORENTINO SALVADOR, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09636, y el Informe Técnico N° 864-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 11/10/2022, a horas 10:55 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 1394-Huancayo, de giro Venta de Extintores, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09636, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 56, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 13/10/2022, don JOEL FLORENTINO SALVADOR, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo establecida, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 864-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 12/10/22, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0000301-2022, para el establecimiento ubicado en la Calle Real N° 1394-Huancayo, con dimensiones: 4.00 m x Alto: 1.50 m Área Total: 6.00 m<sup>2</sup>, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citado. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por don JOEL FLORENTINO SALVADOR, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9636.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por don JOEL FLORENTINO SALVADOR; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9636.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abos. Hugo (Gustavo) Pisco  
GERENTE